

(1.1)

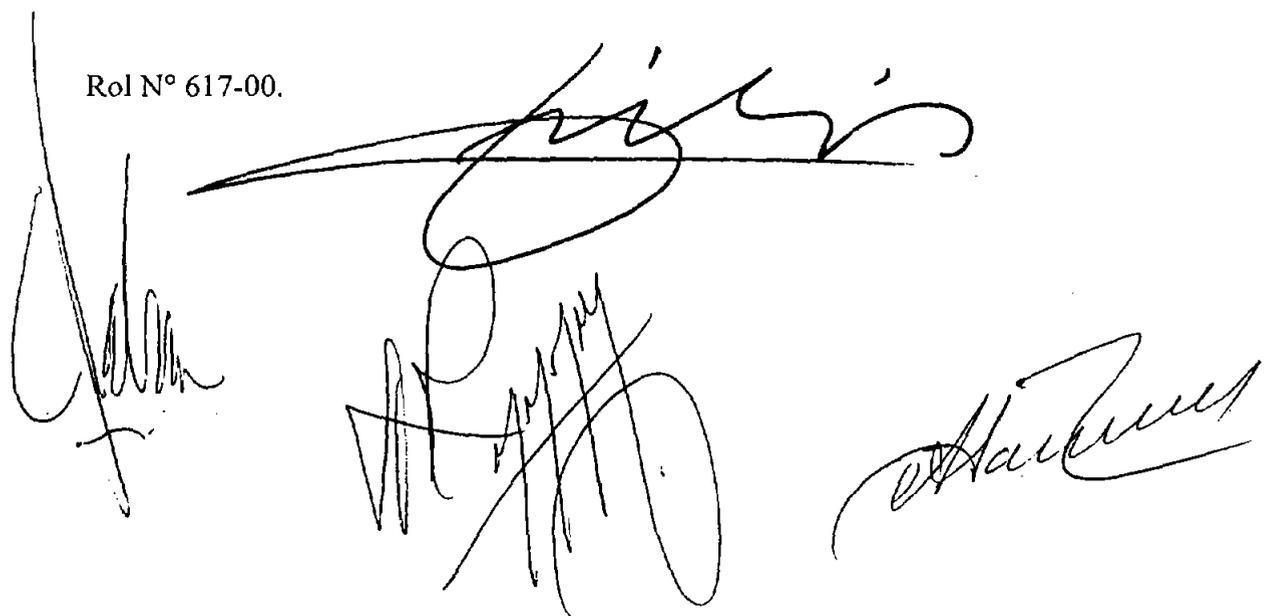
Santiago, primero de agosto de dos mil uno.

Vistos,

Atendido el mérito de los antecedentes, y en especial lo informado por el señor Fiscal Nacional Económico mediante oficio N° 721, de 25 de julio de 2001, SE RECHAZAN las peticiones presentadas por las empresas Lan Chile S.A. y Ladeco S.A. en lo principal del escrito de fs. 5 y a fs. 21.

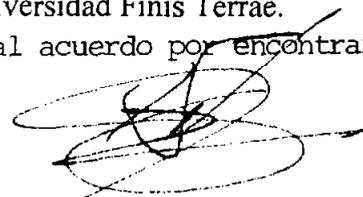
Archívense estos antecedentes.

Rol N° 617-00.



Pronunciado por los señores, José Luis Pérez Zañartu, Ministro de la Excm. Corte Suprema, Presidente de la Comisión; Luis Jerez Ramírez, subrogando al Director del Servicio Nacional del Consumidor; Cristián Palma Arancibia, Director del Servicio Nacional de Aduanas; Arnaldo Gorziglia Balbi, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Gabriela Mistral; y Patricio Rojas Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Finis Terrae.

No firma el Sr. Jerez, no obstante haber concurrido al acuerdo por encontrarse ausente.



JAIME BARAHONA URZUA
Secretario Abogado
COMISION RESOLUTIVA